CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS – EXPD. CS04/2024

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato:

Suscripción de un seguro colectivo de vida y accidentes para el personal de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

División en lotes: No.

Código CPV: 66511000-5 “Servicios de seguros de vida”
66512000-2 “Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad”

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS
CÓDIGO DIR3	I00000101
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	OFICIALÍA MAYOR
CÓDIGO DIR3	I00000103
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
CÓDIGO DIR3	I00000102
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	UNIDAD DE PERSONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación: 183.560,00 €

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Primas de seguro según precio de mercado, I.V.A. excluido, art. 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluidos cualquier otro tipo de impuesto, carga o gravamen.

Anualidad	Programa	Económica	Importe
2025	911 O	16209	68.835,00 €
2026	911 O	16209	91.780,00 €
2027	911 O	16209	22.945,00 €

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado según primas de mercado.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 183.560,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Dos anualidades

5.- Contrato No sujeto a regulación armonizada.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: Sí

Tipo: La empresa adjudicataria deberá acreditar estar inscrita en el Registro Administrativo Especial de Entidades Aseguradoras, mediante aportación de certificado válido y vigente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y la autorización para operar en el ramo del seguro objeto del contrato.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través de los siguientes medios:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 1.a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Criterios de selección: Será necesario acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe del valor anual estimado del contrato (91.780,00 €)

Para la acreditación de dicho extremo, el licitador deberá aportar declaración responsable del representante legal de la empresa sobre el volumen anual de negocios referido a los tres últimos años.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: Se deberá acreditar que en el año de mayor ejecución de los tres últimos, el importe sea igual o superior al valor anual estimado del contrato (91.780 €).

Para la acreditación de dicho extremo se deberá aportar declaración responsable del representante legal de la empresa de trabajos de objeto similar al del presente contrato, efectuados en cada uno de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí.
Subasta electrónica: No.
Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: Aquellas ofertas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación: No incorpora.

1.- Precio: 90 puntos.

Según la siguiente fórmula:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Puntuación = 90 – 90 * (oferta - mejor oferta) / precio licitación.

2.- Mejoras. Por incremento de la cifra de los capitales asegurados mínimos, que se aplicará por igual en todas las contingencias: 10 puntos

Se concederán 2,5 puntos por cada 5% en que se amplíe el capital mínimo asegurado, aplicable en todas las contingencias, de tal forma que un incremento igual o superior al 5% e inferior al 10% supondrá 2,5 puntos, un incremento igual o superior al 10% e inferior al 15% supondrá 5 puntos, un incremento igual o superior al 15% e inferior al 20% supondrá 7,5 puntos y un incremento igual o superior al 20% supondrá 10 puntos.

En el supuesto que se excluyese del porcentaje del incremento ofrecido alguna contingencia, no se otorgará puntuación en es este apartado.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Deberá aportarse propuesta económica conforme al modelo establecido en el anexo I a este Pliego, que incluirá la declaración relativa a los criterios automáticos sujetos a fórmula, además de aquella documentación que el licitador considere oportuno adjuntar.

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.
Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

En el Portal de la Contratación Pública de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** de este pliego.

Subasta electrónica. No

13.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

14.- Plazo de ejecución.

Total: 2 años. Desde el 1 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2027.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Procede la prórroga del contrato: No

15.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

No se aplican, conforme a lo establecido en el artículo 26 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

16.- Penalidades

Por retraso injustificado en los plazos de abono de la indemnización establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares Técnicas, podrá imponerse una penalización de 100,00 € por cada día de demora.

La cuantía de cada penalización impuesta no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

17.- Modificaciones previstas del contrato: Sí. **Cláusula 23** del presente pliego.

18.- Subcontratación. No.

19.- Régimen de pagos.

Forma de pago: La Cámara de Cuentas estará obligada al pago de la prima, según normas de mercado de la siguiente forma:

- Primer pago: abril 2025 (periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2025).
- Segundo pago: enero 2026 (comprenderá la anualidad 2026).
- Tercer pago: enero 2027 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027)

20.- Revisión de precios.

Procede: No.

21.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.
Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.
Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos y a no hacer ningún uso de los mismos fuera de los establecidos en este contrato, siendo responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 10 años

23.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante certificación de conformidad, que se expedirá por la Oficialía Mayor.

24.- Plazo de garantía: Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

25.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: Sí.

El contratista actuará como encargado del tratamiento.
Finalidad para la que se tratarán los datos: La adecuada ejecución del contrato

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

La contratación de referencia se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, también PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, también PPT). Ambos documentos, junto con el de formalización y la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual. Los posibles casos de contradicción entre los documentos antes citados se resolverán según su orden de enumeración.

El contrato tiene carácter privado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25.1. 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LSCP). Conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 26 de la LSCP, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la antes citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo no previsto en la documentación contractual será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materia de seguros, con especial referencia a las siguientes normas:

- Ley 50/1980, del 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, del 29 de octubre y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, del 20 de noviembre.
- Ley 20/2015, del 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la suscripción descrita en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definida en el PPT, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden para tener en cuenta.

Tanto el PPT como el PCAP revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1** distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1.** Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. Está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El coste del servicio está amparado por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. *Perfil del contratante.*

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de la Contratación Pública del Sector Público en la siguiente dirección del internet (URL): https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación*.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los PCAP, PPT y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará cuatro días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Emisores Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Institución.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.
Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tablón de anuncios electrónico
Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES o archivos electrónicos**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El

carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Relación de documentos a incluir en el sobre nº 1.

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo IV** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se facilitará a los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos necesarios para preparar y presentar la oferta.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo IV** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo V** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por ciento, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración conforme al anexo VI de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Relación de documentos a incluir en el sobre nº 2.

1. Documentación técnica
Se incluirá la documentación especificada en las prescripciones 3ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 16ª del pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), relativa a las definiciones, elementos y observaciones de carácter general que afecten a cada seguro, documentación a presentar en caso de siniestro y procedimiento a seguir si se producen discrepancias entre la Cámara de Cuentas y el contratista, así como toda aquella que con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

2.- Proposición económica

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el A**nexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Clausula 12. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 21 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de siete días hábiles, contados desde el envío de la comunicación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 13. *Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Una vez examinada la documentación aportada en el sobre número 1, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15.**

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

Se recabarán del interesado propuesto como adjudicatario los datos y documentos referidos a la capacidad y en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, el licitador deberá aportar además los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Copia del N.I.F. de la empresa.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, y ausencia de

prohibiciones de contratar se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un Letrado de la Comunidad de Madrid o en su defecto por Letrado de Administración Pública. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberá aportarse, además, DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El licitador acreditará que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y a tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificado que acredite la inexistencia de deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.**- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.**

Se deberá aportar certificado válido y vigente de inscripción en el Registro Administrativo Especial de Entidades Aseguradoras, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa y autorización para operar en el ramo del seguro objeto del contrato.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 7 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia. Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 LCSP. Si el licitador ha recurrido a otras empresas para

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Designación de una correduría de seguros que se encargue de los servicios profesionales de mediación de seguros privados.

De acuerdo con lo dispuesto en la prescripción 10ª del PPT, el licitador deberá aportar certificación de la designación de una correduría de seguros que se encargue de los servicios profesionales de mediación de seguros privados, en el ámbito de cobertura del presente seguro, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

7.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

8.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva.**

9.- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, y

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevarán al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción

reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Junto con la formalización, el adjudicatario vendrá obligado a la firma del Anexo VI al presente PCAP, al convertirse en encargado de tratamiento de datos, a los efectos del artículo 28 del RGPD.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

Cláusula 18. *Responsable del contrato.*

El responsable del contrato será el Jefe de Personal y Actuación Jiurídico-Administrativa.

Son funciones del responsable del contrato:
a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
c) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 19. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 14 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 20. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 21. *Penalidades*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 14 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias

previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

Cláusula 22. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 23. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Se prevén modificaciones del contrato para el caso de aumento significativo de personas objeto de aseguramiento (más de un 10% de las contempladas) y/o por la decisión de aumentar el importe de las cantidades mínimas aseguradas.

El porcentaje máximo del incremento del precio al que pueden afectar las modificaciones autorizadas es del 20% del importe de la prima total.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil del contratante de la Plataforma de la Contratación Pública, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 LCSP.

Cláusula 24. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 25. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono de la prima, con arreglo a los precios convenidos, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la factura dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la misma.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

No procede.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1**.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, se informa que la ejecución del contrato conllevará el tratamiento de datos personales por cuenta de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y por parte de la empresa adjudicataria, actuando esta en calidad de Encargado de Tratamiento. El futuro contratista tiene la obligación de someterse y respetar en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Los datos serán tratados en el marco de la ejecución del contrato para las siguientes finalidades:

-Gestión del seguro de vida y accidentes del personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La empresa que resulte adjudicataria, además, se obliga a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Tiene la obligación, asimismo, de comunicar a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid cualquier cambio que se produzca a este respecto a lo largo de la vida del contrato.

Deberá ponerse de manifiesto si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, se informa al licitador que los datos personales de sus representantes y empleados en virtud de la suscripción del presente contrato serán tratados por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid con la finalidad de desarrollo del presente proceso de contratación. La base de legitimación es la aplicación de medidas precontractuales. Los datos de los licitadores admitidos y excluidos serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado- Perfil del Contratante de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Los datos serán conservados mientras perdure la relación contractual entre ambas partes y, una vez finalizada durante los plazos de prescripción legal aplicables hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org.

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en caso de considerar que no se están tratando sus datos de forma legítima.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, siempre que se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 31. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 LCSP, así como el incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Cláusula 32. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

Las cuestiones que pudieran surgir sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas. Los acuerdos del Consejo de la Cámara de Cuentas podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del referido contrato. Serán tribunales competentes los de Madrid.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día 30 de diciembre de 2024, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Presidente de la Institución.

Madrid, a fecha de firma
LA OFICIAL MAYOR

Firmado digitalmente por ANA MARÍA COTADO ÁLVAREZ
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 10/01/2025 11:38:24

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle ……....., número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ……, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Importe total de la oferta 2 años (IVA exento): euros

Incremento del capital mínimo asegurado (Sí / No):

Porcentaje incremento*:

Fecha y firma del licitador

*En caso de haber respondido sí al incremento del capital mínimo asegurado, se deberá indicar el porcentaje de incremento ofrecido. Este porcentaje de incremento se aplicará a todas las contingencias.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad……..……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF……..., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……...…..., en la calle/plaza/avenida……..……, CP……..., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……., ….....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……..……..., NIF ……..., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)……para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)……., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) …… ……por importe de (*en letra y en cifra*)…….....……euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(indicación del órgano de contratación*) …… o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

…….(*Lugar y fecha*)
…….……(*Razón social de la entidad*)
...……(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..
La entidad aseguradora (1)……..……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……..……, y NIF……debidamente representado por D. (2)……....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……..……....., NIF ……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)…….……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de **Cláusula**s administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de…….de……..

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO IV. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: **https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.**

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para facilitarlo a los licitadores junto con los demás documentos necesarios para preparar y presentar la oferta.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es **https://registrodelicitadores.gob.es;** la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los

artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña…… , en nombre propio o en representación de la empresa …… con N.I.F. nº ……, en calidad de ……..

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En,a dede

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.ª……..……..…….., con DNI/NIE n.º ……..…., en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad del ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO VII

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONFORME AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS 2016/679 Y LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES ENTRE "CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" Y "xxxx"

En Madrid, a fecha de la firma

REUNIDOS

D. XXX, actuando en nombre y representación de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (**en adelante, CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID o Responsable del Tratamiento**),

De otra D. XXX, con DNI XXX en nombre y representación de XXX, con CIF XXX, y domicilio social en XXX (**en delante, el Encargado del Tratamiento).**

En adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el Prestador se denominarán conjuntamente las **"Partes"**, e individualmente, la o una **"Parte"**.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para la formalización del presente documento, y a tal fin.

EXPONEN

Que las partes acuerdan regular el Tratamiento de Datos Personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el marco de la prestación de servicios de XXX, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ACUERDAN

PRIMERO. Servicios, categorías y tipos de datos objeto de tratamiento

El tratamiento de datos personales realizado por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y titularidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tiene como finalidad la derivada de la prestación del servicio de XXX.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO son los correspondientes a personal al servicio de la Cámara de Cuentas. Las tipologías de datos tratados son los siguientes [*marcar las que correspondan*]:

☐ **Datos identificativos:**

☐ **Datos de características personales (edad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, sexo, etc.)**

- ☐ Edad
- ☐ Estado civil
- ☐ Fecha de nacimiento
- ☐ Lugar de nacimiento
- ☐ Sexo
- ☐ Nacionalidad
- ☐ Retenciones judiciales
- ☐ Otros

1. **Datos académicos y profesionales:**

- ☐ Formación
- ☐ Titulaciones
- ☐ Historial académico
- ☐ Experiencia profesional

2. **Datos financieros y de seguros:**

- ☐ Ingresos
- ☐ Rentas, datos bancarios
- ☐ Datos económicos de nómina

3. **Datos de transacciones de bienes y servicios:**

- ☐ Indemnizaciones por despido.

☐ Otros

4. **Categorías especiales de datos:**

☐ Salud
☐ Datos genéticos
☐ Datos biométricos
☐ Datos relativos a vida sexual u orientación sexual
☐ Afiliación sindical
☐Datos que revelan origen étnico o racial
☐Datos que revelan opiniones políticas
☐Datos que revelan convicciones filosóficas o religiosas

SEGUNDO. Obligaciones del Encargado del tratamiento

De acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal se compromete tratar los datos personales titularidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, conforme a la legislación de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento en concreto según las obligaciones impuestas por el RGPD, la LOPDGDD y su normativa interna y, además, en especial garantiza lo siguiente:

1. **Limitación del tratamiento por parte del Encargado del Tratamiento:**

 El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y se limitará a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

 Cuando exista una exigencia legal que obligue al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a tratar los datos de una manera distinta a la establecida en el presente Acuerdo o según las instrucciones facilitadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, incluyendo las transferencias de datos personales a un tercer país o a una Organización Internacional, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará inmediatamente, y siempre antes de dar inicio al tratamiento requerido, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de esa exigencia legal para que éste último pueda analizar su aplicabilidad al tratamiento de los datos personales y ofrecer su opinión sobre el modo de cumplir dicha exigencia, salvo que la ley expresamente prohíba tal notificación por razones importantes de interés público.

2. **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal.**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

El personal autorizado para acceder y tratar los datos personales se limitará a tratar los datos personales según las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de conformidad al presente acuerdo, y a la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo de los datos personales, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos sujetos a secreto profesional y respetando las medidas de seguridad implantadas.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, salvo obligación legal o autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. **Registro de actividades de tratamiento.**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá un registro actualizado, completo y exacto de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con el contenido que exige el artículo 30 del RGPD.

El registro deberá contener todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta delRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Entre las acciones que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá llevar a cabo en el marco de lo previsto en este contrato, se encuentra la realización de un registro de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dicho registro escrito deberá contener:

a) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas que en todo caso deberán:

i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
iii. Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que proceda.

4. **Medidas de seguridad.**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD y la LOPDGDD con relación a la seguridad de los datos personales.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse; confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a los no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

En virtud, de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y para dar cumplimiento a lo dispuesto con el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá presentar una declaración que ponga de manifiesto la ubicación física de los servidores, y del lugar dónde se van a prestar los servicios.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control, facilitando a tal efecto, a modo ilustrativo y no excluyente, cualquier información u opinión referente a 1) la descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas; 2) los riesgos para los derechos y libertades de los interesados; 3) la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad; y 4) las medidas para afrontar los riesgos.

5. **Brechas de seguridad.**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD con relación a la notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control y a los interesados

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro horas (24) horas, y a través del correo electrónico protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org las violaciones de la seguridad de los datos personales de su titularidad de las que tenga conocimiento, conjuntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO deberá notificar dicha violación de Seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos, o a los afectados, según proceda, en el plazo de 72 horas.

6. **Prohibición de transferencia internacional de datos**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos. En caso de llevarse a cabo transferencias internacionales de datos, estas se realizarán bajo el consentimiento previo del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y bajo las garantías adecuados conforme a la normativa vigente.

7. **Ejercicio de derechos.**

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse a la menor brevedad posible en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

8. **Subcontratación**

 El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar todo o parte de los servicios sin contar con la previa autorización por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en este contrato para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

 En consecuencia, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga asimismo a hacer constar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Fichero por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa subcontratada.

9. **Comunicaciones autoridad de control (Agencia de Protección de Datos).**

 El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO también asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en cualquier consulta previa a las autoridades de control o a contestar cualquier requerimiento de información por parte éstas.

10. **Responsabilidad.**

 De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél deberá responder de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir.

TERCERO. Obligaciones del Responsable del tratamiento

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los Datos Personales a los que se refiere el apartado PRIMERO del presente Acuerdo.

b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos por parte del Encargado del Tratamiento.

c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

CUARTO. Duración

El presente Acuerdo tendrá un plazo de duración determinado en función de los servicios contratados. De tal manera que una vez cumplida la finalidad o el servicio por el cual las Partes hayan suscrito el presente Acuerdo se entenderá finalizado el mismo, sin perjuicio de las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Llegado el plazo de duración del Acuerdo se entenderán concluidas las relaciones contractuales entre ambas Partes, salvo que las Partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar el presente Acuerdo. Si las Partes deciden prorrogar el Acuerdo deberán señalar por escrito el tiempo por el cual se prorrogan los servicios.

QUINTO. Destino de los datos personales al finalizar la prestación de los servicios

A la finalización de la prestación de los servicios y a requerimiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá realizar una de las siguientes actuaciones:

1) Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y, si procede, los soportes donde consten; y borrar todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

2) Destruir los datos personales y certificar su destrucción por escrito; entregando dicho certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva al derecho de designar una empresa especializada en la destrucción de documentos en soporte papel y soportes de almacenamiento, sin poder el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO repercutir ningún coste al EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

En caso de que no haya un requerimiento por parte del EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con relación al destino de los datos personales al finalizar la prestación de los servicios, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y, si procede, los soportes donde consten; y borrará todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar una copia de los datos personales, con éstos debidamente boqueados, a fin de ponerlos únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

SEXTO. Modificaciones al Acuerdo

Las modificaciones al presente Acuerdo deberán realizarse de mutuo acuerdo entre el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A tal efecto, la Parte que proponga la modificación solicitará la conformidad escrita de la otra mediante un preaviso de quince (15) días hábiles a la fecha efectiva de modificación, debiendo esta última dar su contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La falta de contestación a la solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo se entenderá como una no aceptación a la misma.

SÉPTIMO. Deber de información mutua.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para lo que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual. En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la

protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

OCTAVO. Extinción

Serán causas de extinción del presente Acuerdo, la voluntad expresada por cualquiera de las partes, la voluntad expresada por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, su incumplimiento por alguna de ellas, o cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

NOVENO. Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse entre las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga que contactar con EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para aclarar cualquier duda, solicitar cualquier autorización, comunicar cualquier solicitud, reclamación o requerimiento recibido o notificar cualquier violación del presente Acuerdo o seguridad de los datos o incidencia en relación a las transferencias internacionales de datos o auditorías así como la designación de un delegado de protección de datos o persona equivalente, dicha comunicación deberá dirigirse atendiendo a los datos de contacto que se indican a continuación:

- Servicios Generales de la Cámara de Cuentas
- Teléfono: 914207900
- Correo electrónico: protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org
- Dirección postal: Calle Ramírez de Arellano, 15, 4ª Planta, 28045 Madrid

Asimismo, en caso de que el EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tenga que contactar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO por cualquier razón, éste dirigirá cualquier comunicación atendiendo a los datos de contacto que se indican a continuación:

- Razón social:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Dirección postal:

Cualquier cambio en los datos de contacto señalados por cada Parte deberá ser inmediatamente comunicado a la otra Parte.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001X1Xx9nORAudnYfQoBi1b9M+lLOk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En caso de que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO haya designado o designe un Delegado de protección de datos o cualquier otra persona encargada de garantizar y supervisar el cumplimiento del presente Acuerdo, el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra normativa aplicable de protección de datos de carácter personal, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará sus datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a la mayor brevedad posible.

DÉCIMO. Nulidad e ineficacia

Si cualquier cláusula del presente acuerdo fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Acuerdo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

UNDÉCIMO. Ley aplicable y jurisdicción.

El presente Contrato de acceso a datos personales se regirá, interpretará y cumplirá con arreglo a la Legislación Española, en concreto, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Las Partes, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Contrato de acceso a datos personales, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa al fuero que por Ley pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

POR **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

POR **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.